



AYUNTAMIENTO
DE
CANTALPINO
(SALAMANCA)

10/2019

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL
DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE 2019.**

Asistentes:

Alcalde-Presidente:

D. Javier Bolao Puente

Concejales:

Grupo Popular

D^a Elena Sánchez Díaz

D. Jesús Martín Toribio

D. Marcos Antonio Esteban Barrios

Grupo Socialista

D. David Martín Pinto

D^a Eva Herrero Carrasco

D. Francisco González Andrés

Secretario:

D. Antonio J. Mateos Galache

En la Villa de Cantalpino, a las diecinueve horas y treinta y cinco minutos del día veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve, se reúne en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial el Pleno del Ayuntamiento de Cantalpino en primera convocatoria, con el fin de celebrar sesión ordinaria a la que previamente había sido convocado.

Asisten los Concejales que se relacionan al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Javier Bolao Puente, con la asistencia del Secretario de la Corporación, que da fe del acto.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se declara abierta y pública la sesión y a continuación se pasa a conocer del siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

PRIMERO.- ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES, ORDINARIA DE 5 DE SEPTIEMBRE DE 2019 Y EXTRAORDINARIA DE 17 DE OCTUBRE DE 2019.

El Sr. Alcalde-Presidente se pregunta al Pleno si alguno de sus miembros tiene que formular alguna observación a los borradores de las actas de las sesiones anteriores, ordinaria de 5 de septiembre de 2019 y extraordinaria de 17 de octubre de 2019, que previamente fueron distribuidas con la convocatoria. No se formula ninguna observación, por lo que se consideran aprobadas.

SEGUNDO.- PROPUESTA DE FIESTAS LOCALES PARA 2020.

Se informa de la necesidad de que por el Pleno del Ayuntamiento se lleve a cabo la propuesta a la Oficina Territorial de Trabajo de los dos días de las fiestas locales para el próximo año.

Por unanimidad de los miembros de la Corporación se acuerda proponer a la Oficina de Trabajo de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León como fiestas laborales locales para el año 2020, y con efectos para el término municipal de Cantalpino, los días 15 de mayo y 17 de agosto.

TERCERO.- MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE LAS AYUDAS A LA NATALIDAD.

Por el Secretario que suscribe se da cuenta de la propuesta de acuerdo de modificación de las bases para la concesión de ayudas a la natalidad.

El Sr. Alcalde-Presidente explica la conveniencia de seguir con la política de ayudas municipales a las familias que tienen nuevos hijos, y que se considera que estas ayudas han quedado un poco desfasadas por lo que se propone aumentar las cuantías, a la vez que se sigue incentivando la asistencia de los niños a la Guardería municipal para que se pueda seguir prestando este servicio en el pueblo. En este sentido se propone una modificación de las bases para la concesión de las ayudas a la natalidad para establecer una ayuda 1.200,00 euros por nacimiento o

adopción, siempre que el niño permanezca al menos uno curso en la Guardería, y que podrá llegar hasta los 2.400,00 euros en el caso de que el niño permanezca matriculado hasta que tenga que pasar al colegio.

Se delibera sobre el asunto, llegándose al acuerdo de que las nuevas bases se apliquen a los niños nacidos desde el uno de enero del presente año.

El asunto se somete el asunto a votación, y por unanimidad de los siete miembros de la Corporación, el Pleno del Ayuntamiento acuerda:

Primero.- Modificar las Bases de las Ayudas a la Natalidad aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 30 de junio de 2007 y modificadas por acuerdos del Pleno de fecha 18 de diciembre de 2014 y 29 de octubre de 2016, quedando redactadas de la siguiente forma:

« Primera.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de la ayuda, los niños y niñas nacidos o recién nacidos adoptados de menos de dos años de edad cuyo padre y madre se encuentren empadronados en el Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Cantalpino en la fecha del alumbramiento.

2. Será preciso además empadronar al recién nacido por primera vez en el Padrón Municipal de Habitantes de Cantalpino.

3. Así mismo será requisito imprescindible para la percepción de la ayuda que el padre y la madre, junto con el recién nacido, se encuentren empadronados y residiendo efectivamente en el municipio de Cantalpino en el momento de la entrega de la ayuda, salvo en caso de fallecimiento de uno de ellos o separación legalmente reconocida.

4. En el caso de familias monoparentales, el empadronamiento y residencia efectiva en el municipio, así como la firma de la solicitud, sólo serán exigibles respecto al único progenitor que constituya familia con el recién nacido.

5. En el caso de los adoptados, bastará con que el empadronamiento sea previo a la solicitud de subvención.

Segunda.- Cuantía de la Ayuda.

1. La cuantía de la ayuda será de 1.200,00 euros por nacimiento o adopción de un hijo/a. Conforme a las condiciones establecidas en la Base Cuarta, podrá llegar hasta los 2.400,00 euros.

2. Cada nacimiento dará derecho a la ayuda correspondiente, sumándose ellas en caso de parto múltiple.

Tercera.- Procedimiento para el reconocimiento de la ayuda.

1. La solicitud de la ayuda deberá presentarse en el Ayuntamiento de Cantalpino en el modelo establecido a tal efecto.

2. La solicitud de subvención irá suscrita por ambos progenitores. En el caso de familias monoparentales, bastará que la solicitud esté suscrita por el progenitor que constituya familia con el recién nacido

3. A la solicitud se acompañará certificado del nacimiento o fotocopia compulsada del Libro de Familia, así como copias compulsadas de los DNI del padre y madre.

4. Los servicios administrativos del Ayuntamiento incorporarán de oficio, durante la instrucción del expediente, certificación acreditativa de los siguientes extremos:

- Empadronamiento y residencia efectiva de los progenitores haciendo mención de la fecha de alta en el municipio.

- Empadronamiento y residencia efectiva del hijo/os por los que se solicite la ayuda.

- Que el progenitor o progenitores se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de todo tipo con el Ayuntamiento de Cantalpino.

Una vez instruidos los expedientes, la Alcaldía, vistos los informes emitidos, resolverá sobre la concesión o denegación motivada de la ayuda económica solicitada.

Cuarta: Destino de la ayuda.

Sólo procederá el reconocimiento de la ayuda a la natalidad para aquellos niños que se matriculen en la Guardería Municipal al menos durante doce meses, o bien un curso completo de septiembre a julio.

La mitad de la ayuda (600,00 euros) se destinará a compensar las cuotas ordinarias de la Guardería Municipal durante los doce meses en los que el niño permanezca matriculado, abonándose a los padres en metálico en el momento en que las cuotas abonadas alcancen la cuantía de la mitad de la ayuda concedida. En ese mismo momento se abonará a los beneficiarios el resto de la ayuda, por importe de 600,00 euros. Si el niño ha permanecido un curso completo en la guardería, al finalizar el mismo se abonará la ayuda completa.

En el caso de que el niño permanezca matriculado otro curso completo más en la guardería, se abonarán a los padres otros 600,00 euros adicionales, previa solicitud.

En el caso de que el niño complete más de dos cursos en la guardería, o más de 24 meses, permaneciendo matriculado hasta que, por el cumplimiento de la edad reglamentaria, deba pasar a educación primaria, se abonarán a los padres otros 600,00 euros adicionales, previa solicitud de los interesados.

Quinta: Obligaciones del Ayuntamiento y régimen jurídico.

1. Los beneficios económicos de la presente línea de ayudas sólo serán reconocibles por el Ayuntamiento y exigibles por los interesados en tanto en cuanto el Presupuesto de cada ejercicio recoja la pertinente consignación presupuestaria.

2. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspección para garantía y constancia del adecuado destino de las ayudas entregadas, atendiendo el objeto de la convocatoria, para lo cual puede solicitar la documentación que estime oportuna a los interesados.

3. El incumplimiento por los interesados de cualquiera de las condiciones impuestas en las presentes bases, podrá dar lugar, previo expediente, a la anulación de la ayuda y exigencia de reintegro, en el caso de ya haber sido percibida, así como su exclusión en otras ayudas municipales.

4. Se faculta a la Alcaldía para dictar las normas y resoluciones que estime oportunas en el desarrollo y ejecución de las presentes Bases.

5. En aquellas materias no expresamente reguladas para las presentes Bases será de aplicación la legislación de régimen local y de procedimiento administrativo que sea aplicable a las entidades locales.»

Segundo.- Las presentes bases comenzarán a aplicarse a los niños nacidos o adoptados a partir del día 1 de enero de 2019.

CUARTO.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Por el Secretario que suscribe se da cuenta de la propuesta de acuerdo de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles.

El Sr. Alcalde-Presidente explica que desde hace tiempo se ha puesto de manifiesto la conveniencia de introducir alguna medida de incentivación para las viviendas de protección oficial, además de existir una creciente demanda social de protección a las familias numerosas, para lo cual se cuenta con el instrumento de poder introducir bonificaciones en el Impuesto sobre bienes Inmuebles.

Tras otras explicaciones y breve deliberación, el asunto se somete a votación, y por unanimidad de los siete miembros de la Corporación, se acuerda:

Primero.- Aprobar provisionalmente la introducción del artículo 2 bis en la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que tendrá la redacción siguiente:

« BONIFICACIONES.

1. Las viviendas de Protección Oficial disfrutarán de una bonificación del 50 por 100 de la cuota íntegra del impuesto durante el plazo de ocho años, contados desde el ejercicio siguiente al de otorgamiento de la calificación definitiva. Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres períodos primeros de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquél en que se solicite.

2. Gozarán de una bonificación del 90 por 100 de la cuota íntegra del Impuesto los sujetos pasivos que ostenten la condición de familia numerosa de acuerdo con la normativa vigente a la fecha de devengo del impuesto. La bonificación se aplicará exclusivamente sobre la cuota correspondiente a la vivienda habitual, siempre que ésta sea además la de su empadronamiento y que el conjunto de los ingresos de los miembros de la familia numerosa no supere los límites que se indican a continuación, computándose como tales ingresos aquellos que señala la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas:

De 6 miembros sin superar 4 veces el S.M.I.

De 5 miembros sin superar 3,5 veces el S.M.I.

De 4 miembros sin superar 3 veces el S.M.I.

De 3 miembros sin superar 2,5 veces el S.M.I.

De 2 miembros sin superar 2 vez el S.M.I.

Además, se entenderá que es vivienda habitual aquella a la que se refiere la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con exclusión de los garajes y trasteros. Además, se computarán como ingresos los de las personas que no perteneciendo a la unidad familiar estén empadronados en el domicilio objeto de la solicitud. Se presumirá que la vivienda habitual de la familia numerosa es aquella en la que figura empadronada la familia, debiendo estar empadronados todos los miembros de la misma.

Cuando en cualquiera de las personas concurra la circunstancia de discapacidad física o psíquica, en el grado que señala la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas como determinante de la deducción, esa persona se computará como dos a efectos del cálculo del número de personas.

La solicitud por primera vez de la bonificación deberá realizarse hasta el 31 de enero de cada año acompañándose de la siguiente documentación:

- Título de familia numerosa vigente a la fecha de devengo del impuesto.
- Certificado de los ingresos de todos los integrantes de la unidad familiar y/o autorización para solicitar a la AEAT los ingresos de todos los miembros de la referida unidad familiar.
- En el caso de discapacidades, certificado o en su caso documentación que lo acredite.

Los sujetos pasivos que estén disfrutando de la bonificación no necesitarán solicitarla nuevamente, sin perjuicio de que sus condiciones puedan ser objeto de revisión, debiendo presentar en su caso, a requerimiento de la Inspección de Tributos, la documentación oportuna.

La bonificación tendrá la validez temporal establecida en el título de familia numerosa concediéndose para aquellos periodos impositivos cuyo devengo a 1 de enero de cada año queden comprendidos en el periodo de validez del título, teniendo los beneficiarios la obligación de comunicar la prórroga de validez del mismo antes del devengo del impuesto para que se puede aplicar esta bonificación.»

Segundo.- Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de treinta días hábiles a efectos de reclamaciones. De no presentarse reclamaciones durante el período de exposición se entenderá el acuerdo definitivamente adoptado.

Tercero.- La modificación aprobada de la Ordenanza fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra del acuerdo definitivo y del texto de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia.»

QUINTO.- DACIÓN DE CUENTA.

Por el Secretario-Interventor que suscribe, en cumplimiento del artículo 207 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se da cuenta de la ejecución presupuestaria del tercer trimestre de 2019, y se entrega la relación de ingresos y gastos realizados de los meses de septiembre y octubre. Igualmente se informa del Período Medio de Pago a Proveedores a 30 de octubre, que fue 20,85 días.

El Sr. Alcalde informa de los siguientes asuntos:

- Se ha aprobado por la Asociación Nordeste la subvención que se solicitó para señalización turística, se instalarán unos carteles informativos, y para el Ayuntamiento no tiene ningún coste.

- Concesión de la subvención solicitada a la Diputación Provincial del programa Sequía 2019, ya está instalado y en funcionamiento el nuevo filtro de nitratos del agua de suministro.

- Subvención convocada por la Diputación Provincial para la reparación de carreteras pavimentadas de titularidad municipal, en la que se ha solicitado la reparación del tramo asfaltado del camino de Villafuerte.

- Necesidad de renovar la inscripción de la plaza de toros municipal en el Registro de Plazas Portátiles de Castilla y León, para lo cual hay que encargar un proyecto técnico.

Concesión de una subvención de 5.000 euros por la Diputación para compensar la cancelación de la subvención del programa de empleo PREPLAN de 2018.

- Sobre el tema de la posible puesta en riego de los prados municipales hay que tomar una decisión porque el coste sería de 300 euros por hectárea anuales, unos 24.000 euros anuales, que sería un coste demasiado alto para el Ayuntamiento.

- Se han seleccionado por la Oficina de Empleo de Peñaranda a los trabajadores del Plan de Empleo Agrario, y comenzarán a trabajar el próximo 2 de diciembre.

- Elección de los Ayuntamientos representantes en el Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria.

SEXTO.- ASUNTOS DE URGENCIA.

No se plantea ningún asunto.

SÉPTIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El concejal D. Francisco Gonzáles Andrés pregunta por el problema que hay con los médicos, que hay muchas quejas de la gente. Contesta el Sr. Alcalde que ya se ha hecho gestiones ante el Servicio Territorial de Sanidad, dicen que hay falta de médicos y que también alguna culpa tienen los profesionales de la sanidad, y que se seguirá insistiendo sobre las deficiencias ante el Jefe del Servicio Territorial.

Se continúa debatiendo sobre otros temas, como el horario de atención al público de las oficinas municipales, y la necesidad o conveniencia de cubrir la plaza de auxiliar administrativo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión siendo las veintiuna horas y veinticinco minutos, sesión de la que se levanta la presente acta, que quedará autorizada con las firmas del Sr. Alcalde y del Secretario, de todo lo cual DOY FE.